

A L F O N S O I T U R R I U .

A B O G A D O

GAMARRA 448

TELEF. 2585

T R U J I L L O

13 MAR 1970			
APTDO. 90 CASA GRANDE			
CONT.			

12 de Marzo de 1970.

Señores
Complejo Agro Industrial
Casa Grande y Anexos.
HDA. CASA GRANDE.-

Muy señores míos:

Al haber asumido la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, los activos y pasivos de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. S. A., y habiéndose constituido el Comité de Administración del Complejo Agro Industrial Casa Grande y Anexos, según Resolución Suprema N° 52-70-A/DG-RA, de fecha 17 de febrero ppdo., la representación legal del Comité ha recaído en el Gerente General del mismo, según lo dispone el Art. 19 del Reglamento Interno del Comité, aprobado por Resolución Suprema N° 156-70-A/DG-RA, de fecha 24 de febrero último.

Por otro lado, tengo conocimiento que el Ing° Jorge Young, nombrado Administrador General de Hacienda del Complejo Agro Industrial Casa Grande y Anexos, por Resolución Suprema N° 80-70-A/DG-RA, no está investido de facultades para representar al Complejo en asuntos judiciales, por lo que al recibir el Ing° Young, una cédula de notificación, para que se entiendan con él, en representación del Complejo, en cualquier reclamación judicial, debe ser devuelta con recurso firmado por el Ing° Young, a fin de que la parte interesada solicite lo conveniente.

Si posteriormente se notifica al Gerente General del Complejo, para que salga a juicio, éste podrá devolver la notificación para que se entienda con la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, que es quien ha tomado el activo y pasivo de lo que fue Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Como el Ing° Young tiene que viajar a la ciudad de Lima, a las sesiones del Comité Especial de Administración, me permito sugerir se sirva solicitar, a la Asesoría Legal de la Dirección General de Reforma Agraria, su conformidad con la devolución de las cédulas y el procedimiento que los Abogados del Complejo deben seguir en las reclamaciones judiciales, iniciadas contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda., así como en las futuras que se relacionen con obligaciones que correspondan a la anterior Empresa, y en aquellas originadas a partir del 17 de febrero de 1970.

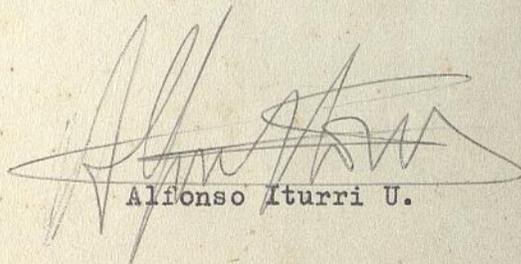
Sin otro particular, quedo de Uds. como su Atto. y S. S.

AA-HC61.3

Ca: 19

Do: 105

Fs: 1


Alfonso Iturri U.

